

SECRETARIA DE EDUCACION

AIV

RESOLUCIÓN No. 006238 de 2025

**“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Privadas y Oficiales del Municipio de Manizales para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la media en el año lectivo 2025”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2451 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto municipal No. 0205 de 2024, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema Educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 152 y 153 establece que las funciones de la Secretaría de Educación Municipal deben dar cumplimiento a las competencias atribuidas por dicha Ley; por lo que le corresponde a la Administración Municipal de la Educación, orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción” y “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”.

Que el artículo 1° de la Resolución 2451 de 29 de octubre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Manizales para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el Artículo 2.3.3.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1075 de 2015 “VALIDACIONES DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA”, reglamentan la validación por grados de los estudios de la educación formal regular, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto 2023-EE-244268 frente al tema de validaciones expresa:

*“(…) la validación se realizará para todas las áreas fundamentales de cada grado, lo que implica que cuando los estudiantes requieran validar dos o más grados de la educación preescolar, básica y media, deberá llevar a cabo un proceso de validación por cada uno de ellos (…)”.*

Que por medio de la Resolución 268 de 2020, el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES reglamentó la metodología para la generación de resultados en el examen de Estado para la Educación Media ICFES Saber 11°, para la selección de estudiantes con mejores resultados, para la Clasificación de los Establecimientos Educativos y sus sedes y se adoptaron otras determinaciones, estableciendo las siguientes categorías:

Categoría	
A+	Muy Superior
A	Superior
B	Alto
C	Medio
D	Bajo

Que anualmente de conformidad con la calificación obtenida por los planteles educativos en los resultados del examen de Estado de la educación media ICFES – SABER 11°, la entidad territorial

SECRETARIA DE EDUCACION

AIV

RESOLUCIÓN No. (00625) de 2025

**“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Privadas y Oficiales del Municipio de Manizales para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la media en el año lectivo 2025”**

autoriza la realización de la validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la media, reglamentada en el Decreto 1075 de 2015.

Que para el año lectivo 2024 fue expedida por parte de la Secretaría de Educación de Manizales, la Resolución No. 0220 del 5 de marzo de 2024, “Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Privadas y Oficiales del Municipio de Manizales para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la media en el año lectivo 2024”, cuya vigencia se encuentra expirada.

Que el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad con el procedimiento dispuesto por el artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, a través de la Unidad de Calidad, y con la entrega de la calificación de planteles, ha verificado las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Educativos privados del Municipio de Manizales que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento, y que en los resultados del examen de Estado de la educación media ICFES – SABER 11° del año 2024 obtuvieron como mínimo un desempeño en la categoría B, equivalente al nivel ALTO, y se encuentran ubicados por encima del promedio de la entidad certificada, las cuales pueden ser autorizadas para efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas de las personas que se encuentran en las situaciones académicas establecidas en dicho artículo.

Que la validación de estudios de la que tratan los artículos 2.3.3.3.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, no corresponden al “reconocimiento de competencias” del que trata el Artículo 2.3.3.5.3.7.1 del citado decreto, el cual es exclusivo para la educación de adultos que se realiza a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI.

Que según el Decretos 1075 de 2015, la educación de adultos corresponde a “Servicios Educativos Especiales” y no a educación formal en ciclos regulares. Por esta razón, los establecimientos que ofrezcan este tipo de educación, no serán tenidos en cuenta para realizar la validación de estudios reglamentada en el Artículo 2.3.3.3.4.1.1 y siguientes del citado Decreto 1075 de 2015.

Que en base a lo expuesto se hace necesario y pertinente que la Secretaría de Educación Municipal autorice a las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Educativos privados del Municipio de Manizales que obtuvieron en los resultados del examen de Estado de la educación media ICFES – SABER 11° del año 2024, las categorías A+, A y B, para efectuar **GRATUITAMENTE** la validación de estudios por grados en los niveles de básica y hasta grado 10° de la media durante el año 2025, conforme al listado de clasificación de establecimientos remitido por el ICFES y reportado por la Profesional Universitario de Evaluación de la Unidad de Calidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorización de establecimientos.** Autorizar a las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Educativos No Oficiales (privados) del Municipio de Manizales, que de acuerdo con los resultados del examen de Estado de la educación Pruebas Saber 11 del año 2024, se encuentran en categoría de desempeño A+, A, B, para efectuar **gratuitamente** la validación de estudios por grados en los niveles de básica y hasta grado 10° de la media durante el año 2025, los cuales se listan a continuación:

**TABLA 1 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES**

No.	Nombre del Establecimiento	Clasificación
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE CRISTO	A+
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS	A+
3	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	A+
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CHIPRE	A+
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE	A+
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	A
7	INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSITARIO DE CALDAS	A

SECRETARIA DE EDUCACION

AIV

RESOLUCIÓN No. (0062) de 2025

**“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Privadas y Oficiales del Municipio de Manizales para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la media en el año lectivo 2025”**

8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON DE GREIFF	A
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA	A
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANIZALES	A
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LATINOAMERICANO	A
12	INSTITUCION EDUCATIVA ESTAMBUL	A
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI	A
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X	B
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MALABAR	B
16	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	B
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARIA GORETTI	B
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SULTANA	B
19	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	B
20	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO	B
21	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA VIOLETA	B
22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA	B
23	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MALTERIA	B
24	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO PACELLI	B
25	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	B
26	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT	B
27	INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION	B
28	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA	B
29	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE ANTONIO GALAN	B
30	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LA PAZ	B
31	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	B
32	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	B
33	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MANIZALES	B
34	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR	B

**TABLA 2 - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES (PRIVADOS)**

No.	Nombre del Establecimiento	Clasificación
1	COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	A+
2	ASPAEN-GIMNASIO LOS CEREZOS	A+
3	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA	A+
4	SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	A+
5	LICEO ARQUIDIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA	A+
6	GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA	A+
7	COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	A+
8	COLEGIO FILIPENSE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	A+
9	COLEGIO FRANCISCANO AGUSTIN GEMELLI	A+
10	COLEGIO SANTA INÉS	A+
11	COLEGIO SEMINARIO REDENTORISTA SAN CLEMENTE MARIA HOFBAUER	A+
12	COLEGIO SAN MIGUEL LTDA	A+
13	INSTITUTO TECNICO SAN RAFAEL	A+
14	COLEGIO EUGENIA RAVASCO	A+
15	INSTITUTO PARA LA CIENCIA	A+
16	COLEGIO NUEVO GIMNASIO	A
17	GIMNASIO SAN FELIPE NERI	B

**ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento.** Los establecimientos autorizados en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, podrán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en las siguientes situaciones académicas:

SECRETARIA DE EDUCACION

AIV

RESOLUCIÓN No. 006238 de 2025

**“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Privadas y Oficiales del Municipio de Manizales para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la media en el año lectivo 2025”**

- (...) a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller (...).

**Parágrafo primero:** El establecimiento educativo es autónomo para definir las evaluaciones o actividades académicas que permitan evidenciar que un estudiante cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y hasta grado 10° de la media, contemplada en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo segundo:** El certificado de estudios que se expida como resultado de la validación, deberá contener como mínimo la información reglamentada para la expedición de certificaciones detallada en el artículo 2.3.3.3.5.9 del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo tercero:** En caso de requerirse validar dos o más grados, deberá llevarse a cabo un proceso de validación por cada uno de ellos.

**Parágrafo cuarto:** En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de “Bachiller Académico” es competencia del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**, de conformidad con el Artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: Reporte.** Los establecimientos autorizados deberán reportar anualmente a la Secretaría de Educación de Manizales las validaciones practicadas, de conformidad con el Artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Dicho reporte, deberá ser remitido al Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO: Recursos.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:** La presente resolución rige para la vigencia del año 2025 y deroga los actos que le sean contrarios, en especial la Resolución No. 0220 del 5 de marzo de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los **27** ENE. 2025

  
**ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación de Manizales

Revisó:  
Aprobación Jurídica:

Luisa Fernanda Urrea Buitrago - Profesional Especializado, AIV   
Daniel Hassan Cardona Buitrago - Jefe de Oficina - Área Jurídica - SEM 